



RECHAZA SOLICITUD DE
RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DE
RESOLUCIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA: 35529

SANTIAGO, 11 MAR 2015

VISTOS:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

1. La solicitud de reconsideración presentada por el extranjero **Alberto Niceforo INCA RODRIGUEZ**, de nacionalidad peruana, en contra de la Resolución Exenta N° 45579, de fecha 15 de junio de 2011, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que revoca el permiso de permanencia definitiva disponiendo su abandono del país en el plazo de 15 días, contado desde la notificación de la Resolución Exenta precitada, la que fue notificada con fecha 6 de octubre de 2011, según Oficio Ordinario N° 21630, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
2. Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975; el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior; el D.F.L. N°1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Sr. Subsecretario del Interior, mediante Resolución Exenta N° 45579 de fecha 15 de junio de 2011, revocó el permiso de permanencia definitiva otorgada al extranjero **Alberto Niceforo INCA RODRIGUEZ**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 22.679.900-1, disponiendo su abandono del país en el plazo de 15 días, por registrar una condena por el delito de desacato, en causa RUC 0910016173-4, RIT 378-2010, del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Iquique.
2. Que, con fecha 14 de julio de 2014, el extranjero en comento presentó solicitud de reconsideración a la medida de abandono dispuesta en su contra, fundamentando su solicitud en el hecho de haber cumplido la condena precedentemente señalada, acompañando resolución de fecha 4 de abril de 2012 en tal sentido, así como también, contrato de trabajo de febrero de 2014, para acreditar sustento económico en nuestro país.
3. Que, la Resolución Exenta recurrida fue notificada por carta certificada, con fecha 6 de octubre de 2011, al domicilio del solicitante, de conformidad al artículo 142 del Reglamento de Extranjería, según consta en Oficio Ordinario N° 21630 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, siendo totalmente extemporánea la solicitud de reconsideración presentada con fecha 10 de julio de 2014.

7531950.

4. Que, los antecedentes acompañados por el extranjero, no permiten desvirtuar el motivo que fundamentó la resolución que revocó su permiso de residencia, dada la gravedad del delito por el que fue condenado. Esto, en consideración a que primeramente, en causa RUC 0910016173-4, RIT 6544-2009, seguida ante el Juzgado de Garantía de Iquique, por el delito de amenazas en contexto de violencia Intrafamiliar, el Tribunal con fecha 26 de agosto de 2009 decretó la suspensión condicional del procedimiento, estableciendo entre otras, la prohibición absoluta de acercarse a la víctima, la cual fue infringida por el extranjero con fecha 12 de abril de 2010, motivo por el cual, el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal, condenó al extranjero en comento a la pena de 541 días de reclusión menor en su grado medio como autor del delito de desacato.
5. Teniendo en consideración los antecedentes expuestos, es dable señalar que los argumentos de hecho invocados por el recurrente no resultan suficientes para modificar o dejar sin efecto la Resolución Exenta recurrida, no existiendo méritos ni fundamentos suficientes para adoptar una decisión contraria, que permita modificar la Resolución Exenta precitada.

RESUELVO:

- 1) **RECHÁZASE** el recurso de reconsideración interpuesto en contra de la Resolución Exenta N° 45579 de fecha 15 de junio de 2011 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por no presentar antecedentes nuevos y suficientes que permitan desvirtuar el motivo que se tuvo en cuenta para adoptar la medida de abandono del país del extranjero **Alberto Niceforo INCA RODRIGUEZ**, de nacionalidad peruana, cédula de Identidad para extranjeros N° 22.679.900-1, manteniendo firme la medida de revocación de permanencia definitiva con abandono del país.
- 2) **MANTÉNGASE** a firme la Resolución Exenta precitada.
- 3) **REMÍTASE** copia de la presente resolución al recurrente, de conformidad al artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LCB/AAA/RSD/JDC/WAL
09.12.2014

Distribución:

- Sr. Subsecretario del Interior
- Interesado
- DEM

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO

RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION